

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR OLBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6140

PANAMÁ, SÁBADO 24 DE OCTUBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

LA ABEJA Y SUS PRODUCTOS

Por FAUSTINO Q. OTANES

(Entomólogo)

(Traducido de "The Philippine
Agricultural Review")

Continuación

Cómo las abejas crían una nueva
Reina

Para obtener una nueva reina, las obreras seleccionan de entre los nuevos puestos en celdas especiales (celdas de reina) una o varias larvas y la alimentan con una sustancia especial conocida por los apicultores con el nombre de *jalea real* (parece una pasta blanca). Durante el tiempo de su desarrollo las obreras van agrandando la celda y prestándole una serie de atenciones particulares. Al final, la celda de reina parece una cáscara de mani.

La primera reina que nace es la afortunada, pues en cuanto aparece, las demás celdas de reinas son destruidas por las obreras, pues de no hacerlo y nacer más de una soberana, ambas lucharán fieramente y al final de la batalla o mueren los dos o la victoria la cuesta cara a la más fuerte con perjuicio para la colonia.

Cria de reinas artificial

Observando cómo las abejas crían una nueva reina los apicultores han ensayado varios métodos para su cría artificial. Entre ellos se encuentran los de Hopkin y Doolittle, siendo éste el más generalmente usado. El aprender cómo se obtienen nuevas reinas tiene gran importancia, pues de este conocimiento depende grandemente el éxito para obtener extensas y fuertes colonias.

En otros países la gran demanda de buenas reinas hace posible, para un considerable número de apicultores, el dedicarse a la cría de reinas como un negocio. En los Estados Unidos se venden reinas a un precio de 2 a 3 dólares cada una.

Vuelo nupcial

La boda se realiza en el aire. Las cerimonias empiezan cuando la joven soberana, considerándose con fuerzas suficientes, emprende vuelos cortos con la aparente intención de familiarizarse con su colmena y alrededores. Este ejercicio pre-nupcial es esencial en la vida de la virgin reina, pues si se equivoca de colmena a su regreso, cuando hay varias colonias, es casi seguro que perece atacada por las obreras del pueblo invadido. A medida que los días pasan y ella se va fortaleciendo y familiarizando con su hogar, vuela más lejos, pudiendo hacerlo durante media o una hora.

Cuando ya está preparada para la boda, una mañana emprende el vuelo nupcial seguida por los zánganos de la colmena. Las obreras revolotean claramente viva ansiedad. La soberana se aleja cada vez más y en el camino los pretendientes más débiles sucumben en aquella original selección y el más fuerte, el más animoso, el más constante en la justa de amor, obtiene el supremo galardón, haciendo la vida por un momento de placer. El amor es fatal para los zánganos.

Una vez fecundada la reina regresa al hogar con los órganos genitales de su consorte adheridos, pero pronto los suelta a las obreras diligentes se los quitan. Una sola célula es suficiente para quedar fecundada durante toda su vida, que es de varios años. Y un día o dos después de su regreso, se encuentra en condiciones de empezar su labor multiplicadora.

La edad en que las jóvenes reinas celebran sus nupcias varía según las

localidades. En los Estados Unidos generalmente lo hacen a los 5 o 6 días de haber nacido. En Singalong se ha podido observar que lo realizan a los 10 o 13 días. Aquí existe un "record" de una reina que se casó después de los 20 días. La razón que puede explicar esto es la relativa escasez de zánganos pues hay muy pocas colonias.

La colmena

El hogar de las abejas se llama colmena y todas las que viven en uno de ellas constituyen una colonia, absolutamente independiente de las demás. Cada colonia posee su olor peculiar que las abejas reconocen con facilidad. En condiciones normales, las de una colonia, si se atreven a invadir otra, o mueren o son arrojadas por las inquilinas en lucha fiera. El conocimiento de esto es importante para mezclar o unir colonias.

Para saber lo que es una colmena moderna lo mejor es observar los diagramas adjuntos. Esta consta de

una caja llamada "cámara de posturas", que contiene los "bastidores móviles" (generalmente 10), tan separados unas de otras como sea posible para no impedir el paso a las abejas. En estos bastidores se sostienen los "panales" que las obreras construyen con cera. Estos panales constan de celdas hexagonales, donde las reinas ponen sus huevos y donde las obreras depositan también la miel y el polen que ha de servir de alimento a las más jóvenes. Con este sistema de bastidores móviles las abejas pueden manejarse con el mínimo de incomodidad y de perjuicio para los insectos. Debajo de la "cámara de posturas" está el piso que tiene una entrada, frente a la cual hay una pendiente para facilitar el regreso de las abejas cargadas de miel y polen. La parte superior de esta cámara está cubierta para protegerla del mal tiempo y de los enemigos de estos insectos, así como para mantenerla en la sombra. Generalmente hay una cubierta interior que ajusta exactamente, pero no es indispensable.

En la apicultura moderna no se extrae la miel de los panales con posturas, pues no obstante la gran cantidad en ellos almacenada no puede recolectarse sin causarles daños. Para extraer la miel se pone otra caja, llamada "cámara superior" o "caja extractora" sobre la "cámara de posturas". Estas "cajas superiores" son generalmente menos profundas que las otras, pero también pueden usarse las de "posturas" con sus bastidores correspondientes.

Estas cámaras contienen bastidores especiales llamados "bastidores extractores". Estos pueden tener panales completos, que se usan provisionalmente, o pueden ser bastidores nuevos, en cuyo caso tendrán un pedazo de panal, o una hoja completa de cimiento de panal, prefiriéndose esta última, pues ahorra tiempo y energía para las abejas y miel para el apicultor.

La "extractora superior" contiene pequeños bastidores de madera y alrededor de ellos, sosteniendo el conjunto, se ponen otros bastidores llamados "secciones sostenedoras", cada una con su cimiento de panal.

Una especie de trampa, llamada "excluidor de reina", que sólo deja pasar a las obreras, se coloca entre la "cámara de posturas" y la "extractora". El objeto de esto es que la reina no pueda llegar a la "cámara superior", a fin de que el apicultor en ésta sólo obtenga miel. Pueden ponerse más de una "caja extractora", dependiendo de la localidad. Esto puede hacerse en sitios donde existan bastantes plantas productoras de néctar y cuando haya otras condiciones ideales para el apicultor, tales como buen clima y escasez de enemigos de las abejas.

Recolección y venta del producto

Tan pronto como los "bastidores extractores" están llenos de miel, (las celdas del panal estarán completamente selladas) se encuentran en condiciones de ser quitados de la caja y la miel puede extraerse.

Una vez libre la "cámara superior" de los bastidores, el "excluidor de la reina" se reemplazará con un piso con una "puerta de escape" para las abejas (el uso de esta "puerta" se explica en la parte correspondiente al Equipo). La "cámara superior" estará libre de abejas alrededor de 24 horas y entonces puede ser levantada de la colmena y vuelta a poner cuando sea necesario. Sólo se sacarán aquellos bastidores que estén bien llenos. Después de terminada la operación se quitará el piso con la "puerta de escape", poniéndose de nuevo el "excluidor de reina".

Para extraer la miel de los panales se abren las celdas con una cuchilla, previamente calentada, y los "bastidores" se ponen en un extractor de miel. Cuando éstos están vacíos pueden colocarse de nuevo en la "cámara superior" para que las abejas los llenen otra vez.

El producto puede ponerse a la venta en varias formas: como "panal de miel", "miel pura" o "chancek honey" ("chancek honey" es una mezcla de panal y miel).

Medida de las colmenas

La Cámara de Posturas.—Una cámara de tamaño "standard" de 10 bastidores, tiene las siguientes medidas: longitud 19 1/8 pulgadas; ancho 14 1/8 pulgadas y alto 9 9/16 pulgadas. En la parte interior, cerca del margen superior, hay una ranura en donde se colocan los bastidores.

Paso a la página siguiente

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular:

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 10.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Sección de Correos y Telégrafos

Resolución N° 165 de 23 de Octubre

Resolución N° 166 de 23 de Octubre

Resolución N° 167 de 23 de Octubre

Resolución N° 168 de 23 de Octubre

Resolución N° 169 de 23 de Octubre

Editorial

La Abeja y sus Productos

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Actuaciones del Registro Civil

Avisos y Edictos

LA ABEJA Y SUS PRODUCTOS

Viene de la primera página

Los Bastidores — Los bastidores (bastidores Hoffman) son de 19 pulgadas (esta es la longitud de la "barra de tope") por 17 y 9 2/8 pulgadas (la longitud de cada "barra terminal"). La "barra de tope" es de alrededor de 7/8 de pulgada de grueso y 1 1/16 de ancho. Los "terminales", por donde los bastidores se sujetan a la colmena, son cada uno de 5/8 de pulgada de largo. Cada "barra terminal" es de 9 2/8 pulgadas de largo, 1 3/8 al final superior, 1 pulgada al inferior y 3/8 de pulgada el espesor.

La distancia entre los bastidores, de centro a centro, es de 1 3/8 de pulgada y el espacio entre cada dos bastidores para el paso de las abejas es de 3/8 de pulgada.

Cámara Superior, sus Bastidores y Secciones.—La "cámara superior" ordinaria tiene las mismas dimensiones que la "cámara de posturas" excepto la altura que es de 5 11/16 pulgadas, siendo los bastidores de 17 por 5 3/8 pulgadas. Hay generalmente dos clases de "secciones superiores" de 5 11/16 y 4 3/4 pulgadas respectivamente.

Las "secciones" son de dos clases, secciones planas y secciones de camino de abejas. Se hacen de varios tamaños, pero las dimensiones más comunes son: 4 1/4 x 4 1/4 x 1 7/8 pulgadas y 4 1/4 x 4 1/4 x 1 1/2 pulgadas.

Alambrado de los bastidores

Para dar fortaleza al panel los apicultores modernos alambra los bastidores. Este trabajo se hace con mayor rapidez usando una máquina "alambradora". Para sujetar los alambres a los "cimientos de paneles", se calientan y ponen éstos sobre ellos. En los grandes apiarios de los Estados Unidos se hace esta operación por medio de la electricidad.

Producción

Para darnos una idea de lo que ésta puede ser en las Filipinas, tomaremos como punto de comparación algunos datos sobre la producción por colonia en los Estados Unidos. Cuarenta libras son consideradas como un buen promedio en aquel país durante la Primavera y el Verano, 4 a 6 meses, dependiendo de la localidad. En algunos de los Estados que son mejores productores de miel, tales como California, New York, Colorado, Wisconsin, Iowa, etc., hay colonias que han llegado a producir 100 o más libras.

En Haití, país tropical, se dice que las abejas producen sobre un promedio de 50 a 65 litros (alrededor de 3 latas de petróleo) de miel por colonia al año.

La producción de un apiario depende en gran parte de la administración del negocio.

Precios de la miel

El precio que la miel alcanza en el mercado depende del color y sabor, esto es, de su calidad. En los Estados Unidos el promedio de precio para miel pura varía entre 10 y 29 centavos la libra, según el Estado. El panel llega a vender por lo general, precios más altos, alrededor de 25 centavos la libra, bajando pocas veces a 19 centavos.

Como con otros productos los pre-

cios de la miel fluctúan según la demanda.

Enjambramiento

El "enjambramiento" es el método natural que las abejas utilizan para engrandecer las colonias. Este acto generalmente lo efectúan durante el período de afluencia de miel y es perjudicial desde el punto de vista comercial.

Cuando las abejas enjambra, hacen un ruido peculiar, batiendo el aire con sus alas, y revelan una gran confusión, situándose después en algún lugar conveniente, como un tronco, una rama de un árbol, sobre una pared, o en un poste. Si estos enjambres no se capturan y ponen pronto en colmenas, perjudican al apicultor, pues pueden volar lejos y hacer sus panales en lugares inaccesibles.

En esta época de su existencia las abejas se hartan de miel y no pican. Si lo realizan en una ramita, es fácil cortarla y sacudirla suavemente dentro de la colmena con sus bastidores. Si es sobre una rama grande, un tronco de un árbol, una pared, un poste, etc., las abejas pueden ser barridas con una brocha dentro de un saco, caja, o colmena. Si persisten en enjambra se coge la reina y se le cortan las alas.

Antes de empezar la operación de que nos ocupamos, las abejas construyen "celidas de reinas" o nace una nueva reina de éstas. La reina vieja abandona la colmena en esta época. Si no se desea una nueva colonia y el apicultor quiere que la que posee continúe teniendo el tamaño original, puede traerla a la colmena de donde salieron, pero antes de hacerlo debe quitar las "celidas de reinas" o las reinas que hubieran nacido, bien destruyéndolas, o utilizándolas en otras colonias. Las reinas que se crían bajo el impulso enjambrador de las abejas son de buena calidad. Pero no obstante, no debe el apicultor confiar al enjambra natural la obtención de nuevas reinas, pues además de ser un método fastidioso, puede causar la pérdida de muchos insectos.

El enjambra debilita la colonia y por lo tanto perjudica la producción. Por esto el apicultor debe hacer esfuerzos para impedirlo, vigilando los signos anunciados. Antes de enjambra las abejas se agrupan a la entrada de la colmena, pero esto no es un signo exacto, pues también lo hacen cuando hay demasiado calor. Para tener certeza lo mejor es mirar los panales y si se observa la "celida de la reina" preparada, es porque ya se están abriendo para enjambra dentro de uno o dos días. Para impedirlo el apicultor cortará la "celida de la reina", destruyéndola, o usándola en otra colonia, o bien quitará la reina vieja y la colocará en otra colmena que no tenga, o la utilizará para hacer una nueva colonia pequeña (los apicultores llaman "núcleo" a una colonia pequeña). Para hacer esto se toman uno o dos panales con posturas, de la colmena más poblada y se reemplazan con panales vacíos. Los panales con posturas se ponen en una colmena vacía junto con la reina, encerrando ésta en una jaula llamada "jaula de introducción", lo que se hace para salvar a la reina de una muerte segura. Después de 24 horas (mejor 48) puede soltarse pues las abejas ya se habrán acostumbrado a verla como su soberana.

(Continuad)

Se resuelve: Sobreseer en las presentes diligencias y archivar el expediente previa consulta con la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

NUEVO BARCO REGISTRASE EN LA MARINA MERCANTE NAL.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 166.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

La Atlantic Oil Shipping Co. de New York, se ha elevado a este Despacho para solicitar, por medio del correspondiente memorial, la inscripción definitiva en el Registro de la Marina Mercante Nacional, del tanque vapor denominado "Winkler", ahanderado provisionalmente en Diciembre de 1930 por el Consol General de Panamá en Liverpool.

Hay constancia de que la firma signataria ha satisfecho los impuestos correspondientes; y se considera legal la excusa que dicha compañía ha presentado, de que un viaje a los puertos habilitados de la República a cumplir con las disposiciones respectivas, resultaría muy costoso y.

Por tanto,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la patente de navegación provisional del tanque vapor denominado "Winkler" de propiedad de la Atlantic Oil Shipping Co., expedida por el Consol General de Panamá en Liverpool, y se ordena al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, dictar las diligencias del caso de acuerdo con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

AL SEÑOR SNOSSMILKE SE LE IMPONE MULTA DE B. 50.00

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 167.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

En grado de apelación ha ingresado a esta Superioridad, la resolución número 454 de fecha 19 de los corrientes dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le imponen al señor Snos Smikle, vecino de esta ciudad, las penas de comiso y multa de cincuenta balboas como infractor reincidente de la Ley 26 de 1919.

Los Inspectores de Contrabando, de conformidad con las reglas establecidas, allanaron la casa del señor Snos Smikle de quien se tenía sospecha poseía artículos procedentes de los comisariatos de la Zona del Canal de Panamá.

Con efecto, al practicar la requisición a los empleados se presentaron alaridos de que en el curso de la investigación se ha establecido su procedencia clandestina, cuya prueba ha tomado el inferior como principio legal de derecho para declarar probada la contravención de la ley citada.

También se ha llevado a los autos, la prueba de que en el año de 1927 el acusado fue sancionado por la misma falta y como no militan circunstancias atenuantes a favor del acusado, la ley citada, la resolución que se examina.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución aneja, por la cual, se le

imponen al señor Snos Smikle las penas de comiso y multa de cincuenta balboas como contraventor de las disposiciones que restringen las compras en los comisariatos y almacenes de la Zona del Canal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LA NAVE "LIZZIE D. PEABODY" EJERCERA EL COMERCIO DE CABOTAJE

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 168.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

Por medio del memorial correspondiente, la firma Surgeon Bros., domiciliada en Bocas del Toro, se ha elevado a este Despacho solicitando permiso para que el motovelero denominado "Lizzie D. Peabody" de nacionalidad colombiana, pueda ejercer el comercio de cabotaje entre los puertos de Bocas del Toro y Colón, debido a que la nave que hace esa travesía con el fin de conducir los correos, para lo cual tienen contrato celebrado, requiere una pronta reparación.

El memorial dice lo siguiente:

"Cábeme el honor de llevar a su conocimiento que, teniendo necesidad de hacerle algunas reparaciones a nuestro motovelero Panameño "Nellie Moulton", reparaciones que durarán uno o dos meses y no deseando interrumpir nuestro contrato por la conducción del correo entre este puerto y el de Colón, hemos fletado el motovelero "Lizzie D. Peabody", de nacionalidad colombiana, de capacidad de 102 toneladas, al mando de su Capitán Eliseo Hawkins, para que lleve la vacante que deja nuestro "Nellie Moulton", por lo que venimos a pedirle con todo el acatamiento a la ley, que se nos conceda el permiso para que pueda navegar entre los puertos habilitados arriba mencionados, la ya citada motovelero "Lizzie D. Peabody".

Como dejo dicho, este permiso será por el término que permanezca reparándose la "Nellie Moulton", por lo que ruego al señor Secretario de Hacienda, haga lo posible a fin de que se nos complazcan lo más pronto le sea posible, por lo que le anticipo misos nuestro agradecimiento".

En vista, pues, de los perjuicios que acarrearía la suspensión de los correos entre las ciudades mencionadas y demás servicios públicos que presta la firma signataria,

SE RESUELVE:

Conceder a la firma Surgeon Bros. de Bocas del Toro, el permiso correspondiente para que la nave llamada "Lizzie D. Peabody", de nacionalidad colombiana, ejerza el comercio de cabotaje entre los puertos de Bocas del Toro y Colón en la conducción de los correos y demás servicios públicos, por un término improrrogable de dos meses.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

A CARMEN ESTRADA LE DECOMIZAN UN ARTICULO PROCEDETE D' L COMISARIAO

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 169.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

El Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá ha enviado a este Despacho en consulta, la Resolución número 408 de 2 de los corrientes que a la letra dice:

"El 15 de Julio del corriente año y por oficio número 202, el Inspector

Pasa a la página cuarta

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

LA RENTA DE LICORES SOBREESE EN FAVOR D' UN INDIVIDUO POR NO EXISTIR LAS PRUEBAS DEL FRAUDE

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 165.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 149 de 23 de Septiembre último dictada por el Administrador General del Ingreso de Licores que a la letra dice:

"Las presentes diligencias fueron iniciadas por haber visto el Inspe-

tor del Circuito de servicio en Las Tablas, que en la noche del 12 de Julio del corriente año, un individuo había estado una carreta vacía, en el caserío denominado El Balcón, en el Distrito de Pinar, una bodega con licor. Agotada la investigación, resultó que Nicolás Arévalo, de María Panamagüe, Ramón Muñoz, y algunos otros, consumían licor, comprados en la cantina de Hermano Juan, ubicada en Pinar, según los testimonios de esos individuos que fueron en el expediente. No ha habido comprobación alguna, y por lo tanto,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SEPTIEMBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Septiembre.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios Despachados

Criminales

Autos y providencias

1931. Agosto 24.—Sara Núñez y Miguel García L., por homicidio. Reformado el auto. Septiembre 21.
1931. Agosto 28.—Adán Abrego, por hurto. Confirmado el sobreseimiento. Septiembre 10.
1931. Septiembre 16.—Victor Navas, por intracción del Capítulo V., Título VI, Libro II del C. P. (Incidente sobre fianza de excarcelación. Revocado el auto apelado. Septiembre 26).

Sentencias

1931. Agosto 12.—Cecil Burkley, por hurto. Confirmada la sentencia absolutoria. Septiembre 17.
1931. Agosto 24.—Charles Wilson, por violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Septiembre 4.

De conocimiento en única instancia

1931. Julio 10.—Agustín Decerega, por lesiones. (Recurso de revisión). Se declaró improcedente. Septiembre 10.

MAGISTRADO VASQUEZ G.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Julio 27.—Julio Miranda M. promueve incidente en el juicio de cuentas que sigue Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Kinkead. Al despacho para fallar. Agosto 20.

1931. Agosto 12.—Domingo Miranda Jr. promueve incidente de desacato contra Eusebio Ortiz. Al despacho para fallar. Agosto 22.

1931. Agosto 17.—Manuel de Jesús Rodríguez. Juicio de sucesión intestada. En lectura el proyecto del sustanciador. Septiembre 30.

1931. Agosto 24.—Manuel de J. Quijano en vía ordinaria contra la Panazone Garage Company, representada por Pedro J. Ameglio. Con proyecto. Septiembre 17.

1931. Septiembre 2.—Julio Miranda M. promueve incidente de levantamiento de embargo en la ejecución seguida por Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Ch. Kinkead. Al despacho para fallar. Septiembre 12.

1931. Septiembre 2.—Ricardo Lasso R. propone demanda de amparo de pobreza para litigar contra Elisendo Herrera. En lectura el proyecto del sustanciador. Septiembre 28.

1931. Septiembre 4.—Julio Miranda M. promueve incidente para que se revoque la aprobación de un remate en el juicio ejecutivo seguido por Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Ch. Kinkead. Al despacho para fallar. Septiembre 17.

1931. Septiembre 11.—Rogelio Miranda en vía ordinaria contra Tomás y Félix Rodríguez. Al despacho para fallar. Septiembre 22.

1931. Septiembre 21.—Adolfo León Osorio propone demanda de divorcio contra su esposa Sacramento Souza. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 25.

Sentencias

1929. Marzo 4.—Joshua Piza en vía ordinaria contra The Hyatt Panama Manganesse Company y The International Banking Corporation.

1929. Mayo 2.—José M. Goytia propone demanda de contradicción al destino y amojonamiento de los terrenos de San Miguel Acentro contra la sucesión de José N. Recuerdo. Se concedió la apelación en el efecto suspensivo, sobre prueba. Junio 23.

1931. Febrero 13.—Pablo Menotti en vía ordinaria contra la Sociedad denominada González Hermanos & Compañía Limitada. En lectura el proyecto sobre reforma de la sentencia apelada. Agosto 28.

1931. Marzo 18.—Flora Murias Fernández propone demanda de divorcio contra su esposo Darío Diego Rodríguez. Con proyecto. Septiembre 30.

1931. Abril 10.—Aguileo Rodríguez en vía ordinaria contra Juan M. Méndez. Al despacho para fallar. Agosto 17.

1931. Junio 3.—Juan Francisco Arias F., en vía ordinaria contra Julio Mercado R. En lectura el proyecto sobre costas. Septiembre 28.

1931. Junio 17.—Margarita R. de Quirós propone demanda de divorcio contra su esposo Gerardo Quirós Pedrol. En poder del señor Procurador. Septiembre 2.

1931. Julio 8.—Alfredo Trincheri en vía ordinaria contra Pedro M. Rognoni. En lectura el proyecto de sentencia. Septiembre 28.

1931. Julio 27.—Tomás Dionisio Araúz propone demanda de divorcio contra su esposa María Álvarez de Araúz. Practicándose las pruebas aducidas. Agosto 26.

1931. Agosto 3.—Remigio y Eleuterio Ortega proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno, contra Antonio Aguilar. Practicándose las pruebas aducidas. Septiembre 12.

1931. Agosto 7.—John Cadwell propone demanda de divorcio contra su esposa Anne Sperling. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 2.

1931. Agosto 24.—Deogracía de Gracia de Ricor propone demanda de

divorcio contra su esposo Alfredo Ricor. Practicándose las pruebas aducidas. Septiembre 25.

1931. Septiembre 4.—Bertha Margaret Heck de King propone demanda de divorcio contra su esposo John Blair King. Para que asegure de conclusión la demandada. Septiembre 25.

1931. Septiembre 9.—Edith A. de Outten propone demanda de interdicción judicial contra Celerina Outten. En poder del Procurador. Septiembre 9.

1931. Septiembre 18.—Rodolfo y José Chavarría en vía ordinaria contra Narcisca Gregoria Villalba y Clementina Obaldia de Villarreal. Para que las partes aduzcan pruebas. Septiembre 25.

1931. Septiembre 23.—Amelius Remy en vía ordinaria contra Francisco Torm, Crescencia S. de Torm y otros. Para que las partes aduzcan pruebas. Septiembre 25.

Sala de Acuerdo

1931. Junio 24.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N.º 2 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Panamá, propuesta por Darío Carrillo E. En lectura el proyecto de resolución. Agosto 25.

1931. Septiembre 23.—Demanda sobre validez o nulidad de los actos de la sesión del Consejo Municipal de Chepigana, celebrada el 25 de Agosto de 1931. En poder del Procurador. Septiembre 23.

Criminales

Negocios Despachados

1931. Agosto 3.—Ramón Ureta

Escobar, por falsedad. Para fallar. Septiembre 30.

1931. Agosto 24.—Roberto Cuevas C. y José Epaminondas Huertas y otros, por apropiación indebida. Con proyecto. Septiembre 28.

1931. Septiembre 2.—James Frances, por violación carnal. Con proyecto. Septiembre 25.

1931. Septiembre 7.—Sebastián Quirós y Quirós, por seducción. Con proyecto. Septiembre 28.

1931. Septiembre 16.—Edward Russell, por incendio. Fijado en lista. Septiembre 30.

1931. Septiembre 17.—Sumario en averiguación del o los responsables del incendio de un potrero de propiedad de Dámaso Tuñón. Con proyecto. Septiembre 26.

1931. Septiembre 17.—Blas Cruz o Hernández, por violación carnal. Fijado en lista. Septiembre 30.

1931. Septiembre 21.—Bartolo Beitia, por lesiones. Con proyecto. Septiembre 28.

1931. Septiembre 21.—Julio Herrera Casaccia, Santana Casaccia, Custodio Samudio y Tiburcio Herrera Casaccia, por lesiones. Fijado en lista. Septiembre 30.

1931. Agosto 12.—Federico Wolff, por hurto. Ejecutoriándose el auto que confirma el de enjuiciamiento. Septiembre 30.

Sentencias

1931. Agosto 26.—Jesús Villegas Quintero, por seducción. Fijado en lista. Septiembre 28.

1931. Septiembre 18.—Ah Chong,

Pasa a la página cuarta

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1930.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	24	29	15	30								
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz y Pacora												
Pacora		3		2								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Peguero		2	1	1								
ARRAIAJAN												
Bernabé												
Jamaron												
Los Ranchos		2		5								
La Jaja		5		3		3	2	2	2	2		
Arriba												
Jermeño		3	1									
El Potrero		1		1								
La Campana		2		1				2	1	1		
CHAMÉ		4		5			1			1		
Sejaco												
El Libano												
Cabuya												
Sorá												
Chir Grande												
Matahambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame		1					1					
CHERO												
Chepillo				1								
Corozal												
El Llano			1						1	1		
Chimán												
San Francisco de la Caleta												
Gonzalo Vázquez		1	1	1			3	1	2	2		
BALBOA (O SAN MIGUEL)												
Casavá												
Melita (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA	1	6	1	5			2	5	3	4		
Arroveneta												
Colón												
Calidonia												
Mendoza												
Aladín												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Gatino												
Playa Leona												
SAN CARLOS		10		2		1	1	1	1	1		
Los Guías												
La Laguna												
Las Leñas												
TABOGA							1			1	2	
La Restinga												
Oroque oriente (o La Concepción)							1	1				
Oroque occidente (o San Nicolás)												
Totales	25	74	19	55		4	14	14	12	16		

Panamá, 30 de Septiembre de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

NUESTROS DIPLOMATICOS EN EL EXTERIOR

Cuando la República apenas si era conocida en el exterior, los panameños que iban a distintas naciones en su carácter de Representantes Diplomáticos: no tenían, como tienen ahora, los miramientos y el respeto de que son objeto, lo que naturalmente obliga nuestra gratitud, y confirma una vez más que las relaciones que existen entre nosotros y los demás países, marchan cordialmente y prosperan de modo feliz.

Y así tenemos que en Colombia se despiden con simpatías nuestro último representante a quien la prensa prodiga un sinnúmero de elogios; y lo mismo que pasa en Colombia se repite en Venezuela, Perú y otras naciones.

Para los que no siguen el proceso político de la Nación, para los que entienden poco de estas cosas, nada significa tales manifestaciones de simpatía que pueden ser tenidas por meras cortesías internacionales; pero para los que abordamos la cuestión desde otros puntos de vista, gestos tan simpáticos hacen latir las fibras más sensibles de nuestro patriotismo, y nos obliga a creer que el respeto se debe en toda, no a nuestra fuerza económica, no a nuestro poder naval, no a nuestra extensión territorial, ni a nada de lo que exhiben con orgullo las potencias, sino al modo como nos comportamos con el extranjero que al llegar a estas playas llega a su propia casa, y muy particularmente a la conducta honorable que vamos demostrando ante el mundo a medida que hombres inteligentes y patriotas dirigen los destinos de' Estado.

Esta excelente situación nuestra país nos obliga una vez más a ser humildes, a obrar rectamente, a romper con vieles malos hábitos en desuso, y a proceder siempre como corresponde a los pueblos que saben y deben ocupar el papel que desempeñan en el elenco de las naciones.

Sólo así podrán cumplirse las esperanzas que alberga en la agudizada guerra y actividad insignia, que así sea una fuerza como lo que Corinto para los griegos, y la capital del mundo.

Trabajemos sin descanso por nuestro engrandecimiento. Hagamos de la virtud una religión y trabajemos sin cesar porque se cumplan los grandes anhelos del Libertador de diez naciones, ya que así lo obliga nuestra pequeña territorial y esa es la única arma de los pueblos débiles.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la segunda página

General de Contrabandos denunció en este Despacho a la señora Carmen Estrada por estar en posesión de una cama procedente de la Zona del Canal, a pesar de no ser ella empleada del Gobierno americano.

"Acogido el denuncia y hechas las averiguaciones del caso, se encontró en poder de la acusada la referida cama, a quien no le fue posible tomar declaración ese mismo día por ser avanzada hora de la tarde, quedando por tanto citada para el día siguiente.

"Hasta la fecha la cama no ha vuelto mas a este Despacho y todas las gestiones que se han hecho para localizarla han sido inútiles.

"En tales circunstancias y teniendo como tiene la cama mencionada procedencia de la Zona del Canal, procede su decomiso.

"En consecuencia,

SE RESUELVE:

Mantener el comiso de la cama procedente de la Zona del Canal de que se ha tratado y notificar por edicto a la susodicha Carmen Estrada.

Se han examinado los autos y se observa que no hay constancia de la declaración de la presente sindicada ni se ha establecido tampoco legalmente la contravención que, pena la Ley 28 de 1919, y teniendo en cuenta que para condenar se necesita plena prueba.

SE RESUELVE:

Recebar la Resolución consultada, elevada por el Inspector del Puerto José del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se decomisa una cama a la señora Carmen Estrada, como contraventora de la ley citada.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Viene de la página tercera

por hurto. Filado en lista. Septiembre 28.

1931. Septiembre 21. — Miguel Aranda Rivera, por homicidio. En poder del Procurador. Septiembre 28.

1931. Septiembre 28. — Cisarío Castillo, por hurto. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 28.

Negocios Despachados

Ciudad

Actos y providencias

1931. Enero 29. — Continental Bank and Trust Company, Filado de papeles de apoderados. Confirmado el auto apelado. Septiembre 24.

1931. Julio 18. — Ramón González en vía de casación contra Félix González y otros. Devuelto. Septiembre 28.

1931. Julio 8. — José María Quevedo, Falso le sueldo testado. Devuelto. Septiembre 4.

Procedimientos

1931. Octubre 17. — El Montañito de la Cruz, en vía de casación contra la esposa de Juan M. Sosa. Devuelto. Septiembre 4.

1931. Julio 24. — José Arce, en vía de casación contra Gregorio de la Cruz. Confirmado la sentencia apelada. Septiembre 4.

1931. Diciembre 11. — Los Yaguas, en vía de casación contra el Sr. Juan de los Rios y otros. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 4.

1931. Diciembre 21. — Rta. M. Alvarado y familia A. Alvarado, por acción de nulidad contra la sociedad de seguros de vida. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 4.

1931. Agosto 1. — Teodoro Pérez, en vía de casación contra el Sr. Juan de los Rios y otros. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 4.

1931. Agosto 1. — Teodoro Pérez, en vía de casación contra el Sr. Juan de los Rios y otros. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 4.

1931. Agosto 1. — Teodoro Pérez, en vía de casación contra el Sr. Juan de los Rios y otros. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 4.

1931. Agosto 1. — Teodoro Pérez, en vía de casación contra el Sr. Juan de los Rios y otros. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 4.

Sala de Acuerdo

1931. Septiembre 4. — Félix A. Calvo, en vía de casación contra el Sr. Juan de los Rios y otros. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 21.

Ciudad

Actos y providencias

1931. Marzo 20. — Luciano Delgado, por lesiones. (Incidente sobre tacha de testigos). Revocado el auto apelado. Septiembre 18.

1931. Mayo 18. — Cisarío Castillo, por hurto. Confirmado el auto apelado. Septiembre 18.

1931. Julio 17. — Rafael González y otros, en vía de casación contra el Sr. Juan de los Rios y otros. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — José María Quevedo, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

1931. Agosto 18. — Francisco Padilla, Falso le sueldo testado. Devuelto la sentencia apelada. Septiembre 18.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los comerciantes para saber:

Que por Decreto de este Despacho las solicitudes de exoneración de pago de impuestos de comercio se presentarán hasta las 11 de la mañana de cada día, y las de pago de impuestos de comercio se presentarán después de las 11 de la mañana de cada día.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

RODOLFO MORENO Y A.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:
Que se ha señalado el día 6 de Noviembre actual a las ocho de la mañana para dar comienzo a la segunda diligencia de remate de los bienes existentes en la Botica de SANTA ANA, pertenecientes a la sociedad ARJONA Y COMPAÑIA LIMITADA, a la cual se le ha formado concurso de

Entre los bienes pertenecientes a dicha sociedad, comprenden armarios, mostradores, vidrieras, enseres y demás elementos que constituyen dicha Botica y que a continuación se describen en lotes así:

ALIPOLLASE:

3	8 cjs.	Viburnum.....	B. 1.50
1	3 cjs.	Nitrato digital.....	0.33
40	1 cjs.	Ottarsen.....	0.50
12	1 cjs.	Cloridrato sulfato de quinina.....	0.60
40	1 cjs.	Glicofosfato comp.....	2.00
7	4 cjs.	Acetato de hierro.....	3.00
2	2 doc.	Acetato de zinc.....	1.00
2	2 doc.	Clorhidrato de emetina.....	1.20
55	2 doc.	Extracto pilular.....	1.20
2	2 doc.	Exento.....	1.00
2	2 doc.	Solución atropone.....	0.30
14	1 doc.	Morina.....	0.75
1	1 doc.	Acetate gale.....	0.30
13	1 doc.	Acetate chaulmura.....	0.30
1	1 doc.	Lipentina.....	1.50
2	1 doc.	Acuamaria.....	0.50
5	1 doc.	Salicilato de mercurio.....	2.50
1	1 doc.	Metacilato de soda.....	0.50
2	1 doc.	Cloridrato de platina.....	0.50
42	1 doc.	Cacodilato de soda.....	26.00
55	2 doc.	Tonicon.....	0.50
2	2 doc.	Clorhidrato super de quinina.....	3.00
7	1 doc.	Biclorhidrato de quinina.....	3.50
9	1 doc.	Acetate alcanoarato.....	0.50
2	1 doc.	Acetato de zinc.....	0.50
1	1 doc.	Cacodilato guayaco.....	0.50
24	1 doc.	Adrenalina.....	0.50
1	1 doc.	Salicilato de estomina.....	0.50
1	1 doc.	Alcafor y yodoformo.....	0.50
215	1 doc.	Arsénico y mercurio.....	1.50
10	1 doc.	Secretra.....	0.50
8	1 doc.	Cafena y benzoato soda.....	4.00
1	1 doc.	Clorhidrato de quinina.....	0.50
10	1 doc.	Atropina.....	20.00
10	1 doc.	Tionina.....	0.50
1	1 doc.	Icterosam.....	0.50
1	1 doc.	Legina.....	0.50
5	1 doc.	Atrofin.....	0.50
5	1 doc.	Drotropina.....	0.50
2	1 doc.	Anticholera.....	0.50
1	1 doc.	Bisoduro de mercurio.....	0.50
2	1 doc.	Clorhidrato de berolina.....	0.50
4	1 doc.	Ferrocianuro.....	0.50
2	1 doc.	Nitrato valeriana.....	0.50
50	1 doc.	Lutea.....	0.50
2	1 doc.	Clorhidrato de berolina.....	0.50
10	1 doc.	Benzoato cafena y sodio.....	0.50
10	1 doc.	Oxigen.....	0.50
1	1 doc.	Frascos.....	0.50
2	1 doc.	Frascos Hermetizantes.....	0.50
		Suma.....	B. 98

EXTRACTOS FLUIDOS:

2 lbs.	Mirra.	B.	5.
5 onz.	Cuscuta.		6.
4 onz.	Cáñamo.		7.
	Cardamomo.		8.
13½ lbs.	Cardamomo compuesto.		9.
3 lbs.	Cascarilla seca.		10.
3 lbs.	Cuscuta.		11.
1 lb.	Cuscuta.		12.
13½ lbs.	Cereza silvestre.		13.
	Fuella.		14.
20 onz.	Belenio.		15.
1 lb.	Belenio tranquilo.		16.
8 onz.	Epipolida.		17.
	Benjui.		18.
5 onz.	Achicoria y rubio.		19.
	Ume roja.		20.
	Lavandula compuesta.		21.
1 lb.	Jalisco.		22.
2 lbs.	Ipocistado.		23.
2 lbs.	Hamamelis.		24.
10 onz.	Huizache.		25.
10 onz.	Hamamelis.		26.
4 onz.	Belladona.		27.
1 lb.	Guzalib.		28.
4 onz.	Gesclio.		29.
3 lbs.	Distensa.		30.
5½ lbs.	Guacacana.		31.
	Guacacana compuesta.		32.
1 lb.	Escamula.		33.
10 onz.	Digital.		34.
8 onz.	Culicaba.		35.
2 onz.	Mela concentrada.		36.
1 lb.	Nuez Venetia.		37.
2 lbs.	Naranja.		38.
20 onz.	Quina.		39.
2 lbs.	Zerraparrada.		40.
1 onz.	Rubio.		41.
2 lbs.	Rubio y amarillo.		42.
8 onz.	Rubio.		43.
3 onz.	Rubio.		44.
3 onz.	Rubio.		45.
2 onz.	Rubio.		46.
1 lb.	Vitruvia.		47.
1 lb.	Vitruvia.		48.
2 lbs.	Naranja.		49.
1 lb.	Passio.		50.
20 onz.	Limon.		51.
20 onz.	Limon.		52.

Exhibit 12-1 LANGUAGES

[illegible]

1	gaño. Eñena mienta.	B.	250
2	oz. capatús ardiás.		7.50
3	oz. capatús ardiás.		7.50
4	oz. estorad.		4.20
5	oz. fozlo de soda.		0.10
6	oz. fozlo de soda.		1.25
7	oz. gas. yodoformad.		0.30
8	oz. gas. yodoformad.		0.30
9	oz. gas. yodoformad.		0.30
10	oz. gas. yodoformad.		0.30
11	oz. gas. yodoformad.		0.30
12	oz. gas. yodoformad.		0.30
13	oz. gas. yodoformad.		0.30
14	oz. gas. yodoformad.		0.30
15	oz. gas. yodoformad.		0.30
16	oz. gas. yodoformad.		0.30
17	oz. gas. yodoformad.		0.30
18	oz. gas. yodoformad.		0.30
19	oz. gas. yodoformad.		0.30
20	oz. gas. yodoformad.		0.30
21	oz. gas. yodoformad.		0.30
22	oz. gas. yodoformad.		0.30
23	oz. gas. yodoformad.		0.30
24	oz. gas. yodoformad.		0.30
25	oz. gas. yodoformad.		0.30
26	oz. gas. yodoformad.		0.30
27	oz. gas. yodoformad.		0.30
28	oz. gas. yodoformad.		0.30
29	oz. gas. yodoformad.		0.30
30	oz. gas. yodoformad.		0.30
31	oz. gas. yodoformad.		0.30
32	oz. gas. yodoformad.		0.30
33	oz. gas. yodoformad.		0.30
34	oz. gas. yodoformad.		0.30
35	oz. gas. yodoformad.		0.30
36	oz. gas. yodoformad.		0.30
37	oz. gas. yodoformad.		0.30
38	oz. gas. yodoformad.		0.30
39	oz. gas. yodoformad.		0.30
40	oz. gas. yodoformad.		0.30
41	oz. gas. yodoformad.		0.30
42	oz. gas. yodoformad.		0.30
43	oz. gas. yodoformad.		0.30
44	oz. gas. yodoformad.		0.30
45	oz. gas. yodoformad.		0.30
46	oz. gas. yodoformad.		0.30
47	oz. gas. yodoformad.		0.30
48	oz. gas. yodoformad.		0.30
49	oz. gas. yodoformad.		0.30
50	oz. gas. yodoformad.		0.30
51	oz. gas. yodoformad.		0.30
52	oz. gas. yodoformad.		0.30
53	oz. gas. yodoformad.		0.30
54	oz. gas. yodoformad.		0.30
55	oz. gas. yodoformad.		0.30
56	oz. gas. yodoformad.		0.30
57	oz. gas. yodoformad.		0.30
58	oz. gas. yodoformad.		0.30
59	oz. gas. yodoformad.		0.30
60	oz. gas. yodoformad.		0.30
61	oz. gas. yodoformad.		0.30
62	oz. gas. yodoformad.		0.30
63	oz. gas. yodoformad.		0.30
64	oz. gas. yodoformad.		0.30
65	oz. gas. yodoformad.		0.30
66	oz. gas. yodoformad.		0.30
67	oz. gas. yodoformad.		0.30
68	oz. gas. yodoformad.		0.30
69	oz. gas. yodoformad.		0.30
70	oz. gas. yodoformad.		0.30
71	oz. gas. yodoformad.		0.30
72	oz. gas. yodoformad.		0.30
73	oz. gas. yodoformad.		0.30
74	oz. gas. yodoformad.		0.30
75	oz. gas. yodoformad.		0.30
76	oz. gas. yodoformad.		0.30
77	oz. gas. yodoformad.		0.30
78	oz. gas. yodoformad.		0.30
79	oz. gas. yodoformad.		0.30
80	oz. gas. yodoformad.		0.30
81	oz. gas. yodoformad.		0.30
82	oz. gas. yodoformad.		0.30
83	oz. gas. yodoformad.		0.30
84	oz. gas. yodoformad.		0.30
85	oz. gas. yodoformad.		0.30
86	oz. gas. yodoformad.		0.30
87	oz. gas. yodoformad.		0.30
88	oz. gas. yodoformad.		0.30
89	oz. gas. yodoformad.		0.30
90	oz. gas. yodoformad.		0.30
91	oz. gas. yodoformad.		0.30
92	oz. gas. yodoformad.		0.30
93	oz. gas. yodoformad.		0.30
94	oz. gas. yodoformad.		0.30
95	oz. gas. yodoformad.		0.30
96	oz. gas. yodoformad.		0.30
97	oz. gas. yodoformad.		0.30
98	oz. gas. yodoformad.		0.30
99	oz. gas. yodoformad.		0.30
100	oz. gas. yodoformad.		0.30
101	oz. gas. yodoformad.		0.30
102	oz. gas. yodoformad.		0.30
103	oz. gas. yodoformad.		0.30
104	oz. gas. yodoformad.		0.30
105	oz. gas. yodoformad.		0.30
106	oz. gas. yodoformad.		0.30
107	oz. gas. yodoformad.		0.30
108	oz. gas. yodoformad.		0.30
109	oz. gas. yodoformad.		0.30
110	oz. gas. yodoformad.		0.30
111	oz. gas. yodoformad.		0.30
112	oz. gas. yodoformad.		0.30
113	oz. gas. yodoformad.		0.30
114	oz. gas. yodoformad.		0.30
115	oz. gas. yodoformad.		0.30
116	oz. gas. yodoformad.		0.30
117	oz. gas. yodoformad.		0.30
118	oz. gas. yodoformad.		0.30
119	oz. gas. yodoformad.		0.30
120	oz. gas. yodoformad.		0.30
121	oz. gas. yodoformad.		0.30
122	oz. gas. yodoformad.		0.30
123	oz. gas. yodoformad.		0.30
124	oz. gas. yodoformad.		0.30
125	oz. gas. yodoformad.		0.30
126	oz. gas. yodoformad.		0.30
127	oz. gas. yodoformad.		0.30
128	oz. gas. yodoformad.		0.30
129	oz. gas. yodoformad.		0.30
130	oz. gas. yodoformad.		0.30
131	oz. gas. yodoformad.		0.30
132	oz. gas. yodoformad.		0.30
133	oz. gas. yodoformad.		0.30
134	oz. gas. yodoformad.		0.30
135	oz. gas. yodoformad.		0.30
136	oz. gas. yodoformad.		0.30
137	oz. gas. yodoformad.		0.30
138	oz. gas. yodoformad.		0.30
139	oz. gas. yodoformad.		0.30
140	oz. gas. yodoformad.		0.30
141	oz. gas. yodoformad.		0.30
142	oz. gas. yodoformad.		0.30
143	oz. gas. yodoformad.		0.30
144	oz. gas. yodoformad.		0.30
145	oz. gas. yodoformad.		0.30
146	oz. gas. yodoformad.		0.30
147	oz. gas. yodoformad.		0.30
148	oz. gas. yodoformad.		0.30
149	oz. gas. yodoformad.		0.30
150	oz. gas. yodoformad.		0.30
151	oz. gas. yodoformad.		0.30
152	oz. gas. yodoformad.		0.30
153	oz. gas. yodoformad.		0.30
154	oz. gas. yodoformad.		0.30
155	oz. gas. yodoformad.		0.30
156	oz. gas. yodoformad.		0.30
157	oz. gas. yodoformad.		0.30
158	oz. gas. yodoformad.		0.30
159	oz. gas. yodoformad.		0.30
160	oz. gas. yodoformad.		0.30
161	oz. gas. yodoformad.		0.30
162	oz. gas. yodoformad.		0.30
163	oz. gas. yodoformad.		0.30
164	oz. gas. yodoformad.		0.30
165	oz. gas. yodoformad.		0.30
166	oz. gas. yodoformad.		0.30
167	oz. gas. yodoformad.		0.30
168	oz. gas. yodoformad.		0.30
169	oz. gas. yodoformad.		0.30
170	oz. gas. yodoformad.		0.30
171	oz. gas. yodoformad.		0.30
172	oz. gas. yodoformad.		0.30
173	oz. gas. yodoformad.		0.30
174	oz. gas. yodoformad.		0.30
175	oz. gas. yodoformad.		0.30
176	oz. gas. yodoformad.		0.30
177	oz. gas. yodoformad.		0.30
178	oz. gas. yodoformad.		0.30
179	oz. gas. yodoformad.		0.30
180	oz. gas. yodoformad.		0.30
181	oz. gas. yodoformad.		0.30
182	oz. gas. yodoformad.		0.30
183	oz. gas. yodoformad.		0.30
184	oz. gas. yodoformad.		0.30
185	oz. gas. yodoformad.		0.30
186	oz. gas. yodoformad.		0.30
187	oz. gas. yodoformad.		0.30
188	oz. gas. yodoformad.		0.30
189	oz. gas. yodoformad.		0.30
190	oz. gas. yodoformad.		0.30
191	oz. gas. yodoformad.		0.30
192	oz. gas. yodoformad.		0.30
193	oz. gas. yodoformad.		0.30
194	oz. gas. yodoformad.		0.30
195	oz. gas. yodoformad.		0.30
196	oz. gas. yodoformad.		0.30
197	oz. gas. yodoformad.		0.30
198	oz. gas. yodoformad.		0.30
199	oz. gas. yodoformad.		0.30
200	oz. gas. yodoformad.		0.30
201	oz. gas. yodoformad.		0.30
202	oz. gas. yodoformad.		0.30
203	oz. gas. yodoformad.		0.30
204	oz. gas. yodoformad.		0.30
205	oz. gas. yodoformad.		0.30
206	oz. gas. yodoformad.		0.30
207	oz. gas. yodoformad.		0.30
208	oz. gas. yodoformad.		0.30
209	oz. gas. yodoformad.		0.30
210	oz. gas. yodoformad.		0.30
211	oz. gas. yodoformad.		0.30
212	oz. gas. yodoformad.		0.30
213	oz. gas. yodoformad.		0.30
214	oz. gas. yodoformad.		0.30
215	oz. gas. yodoformad.		0.30
216	oz. gas. yodoformad.		0.30
217	oz. gas. yodoformad.		0.30
218	oz. gas. yodoformad.		0.30
219	oz. gas. yodoformad.		0.30
220	oz. gas. yodoformad.		0.30
221	oz. gas. yodoformad.		0.30
222	oz. gas. yodoformad.		0.30
223	oz. gas. yodoformad.		0.30
224	oz. gas. yodoformad.		0.30
225	oz. gas. yodoformad.		0.30
226	oz. gas. yodoformad.		0.30
227	oz. gas. yodoformad.		0.30
228	oz. gas. yodoformad.		0.30
229	oz. gas. yodoformad.		0.30
230	oz. gas. yodoformad.		0.30
231	oz. gas. yodoformad.		0.30
232	oz. gas. yodoformad.		0.30
233	oz. gas. yodoformad.		0.30
234	oz. gas. yodoformad.		0.30
235	oz. gas. yodoformad.		0.30
236	oz. gas. yodoformad.		0.30
237	oz. gas. yodoformad.		0.30
238	oz. gas. yodoformad.		0.30
239	oz. gas. yodoformad.		0.30
240	oz. gas. yodoformad.		0.30
241	oz. gas. yodoformad.		0.30
242	oz. gas. yodoformad.		0.30
243	oz. gas. yodoformad.		0.30
244	oz. gas. yodoformad.		0.30
245	oz. gas. yodoformad.		0.30
246	oz. gas. yodoformad.		0.30
247	oz. gas. yodoformad.		0.30
248	oz. gas. yodoformad.		0.30
249	oz. gas. yodoformad.		0.30
250	oz. gas. yodoformad.		0.30
251	oz. gas. yodoformad.		0.30
252	oz. gas. yodoformad.		0.30
253	oz. gas. yodoformad.		0.30
254	oz. gas. yodoformad.		0.30
255	oz. gas. yodoformad.		0.30
256	oz. gas. yodoformad.		0.30
257	oz. gas. yodoformad.		0.30
258	oz. gas. yodoformad.		0.30
259	oz. gas. yodoformad.		0.30
260	oz. gas. yodoformad.		0.30
261	oz. gas. yodoformad.		0.30
262	oz. gas. yodoformad.		0.30
263	oz. gas. yodoformad.		0.30
264	oz. gas. yodoformad.		0.30
265	oz. gas. yodoformad.		0.30
266	oz. gas. yodoformad.		0.30
267	oz. gas. yodoformad.		0.30
268	oz. gas. yodoformad.		0.30
269	oz. gas. yodoformad.		0.30
270	oz. gas. yodoformad.		0.30
271	oz. gas. yodoformad.		0.30
272	oz. gas. yodoformad.		0.30
273	oz. gas. yodoformad.		0.30
274	oz. gas. yodoformad.		0.30
275	oz. gas. yodoformad.		0.30
276	oz. gas. yodoformad.		0.30
277	oz. gas. yodoformad.		0.30
278	oz. gas. yodoformad.		0.30
279	oz. gas. yodoformad.		0.30
280	oz. gas. yodoformad.		0.30
281	oz. gas. yodoformad.		0.30
282	oz. gas. yodoformad.		0.30
283	oz. gas. yodoformad.		0.30
284	oz. gas. yodoformad.		0.30
285	oz. gas. yodoformad.		0.30
286	oz. gas. yodoformad.		0.30
287	oz. gas. yodoformad.		0.30
288	oz. gas. yodoformad.		0.30
289	oz. gas. yodoformad.		0.30
290	oz. gas. yodoformad.		0.30
291	oz. gas. yodoformad.		0.30
292	oz. gas. yodoformad.		0.30
293	oz. gas. yodoformad.		0.30
294	oz. gas. yodoformad.		0.30
295	oz. gas. yodoformad.		0.30
296	oz. gas. yodoformad.		0.30
297	oz. gas. yodoformad.		0.30
298	oz. gas. yodoformad.		0.30
299	oz. gas. yodoformad.		0.30
300	oz. gas. yodoformad.		0.30
301	oz. gas. yodoformad.		0.30
302	oz. gas. yodoformad.		0.30
303	oz. gas. yodoformad.		0.30
304	oz. gas. yodoformad.		0.30
305	oz. gas. yodoformad.		0.30
306	oz. gas. yodoformad.		0.30
307	oz. gas. yodoformad.		0.30
308	oz. gas. yodoformad.		0.30
309	oz. gas. yodoformad.		0.30
310	oz. gas. yodoformad.		0.30
311	oz. gas. yodoformad.		0.30
312	oz. gas. yodoformad.		0.30
313	oz. gas. yodoformad.		0.30
314	oz. gas. yodoformad.		0.30
315	oz. gas. yodoformad.		0.30
316	oz. gas. yodoformad.		0.30
317	oz. gas. yodoformad.		0.30
318	oz. gas. yodoformad.		0.30
319	oz. gas. yodoformad.		0.30
320	oz. gas. yodoformad.		0.30
321	oz. gas. yodoformad.		0.30
322	oz. gas. yodoformad.		0.30
323	oz. gas. yodoformad.		0.30
324	oz. gas. yodoformad.		0.30
325	oz. gas. yodoformad.		0.30
326	oz. gas. yodoformad.		0.30
327	oz. gas. yodoformad.		0.30
328	oz. gas. yodoformad.		0.30
329	oz. gas. yodoformad.		0

AGENTS:

1	fco. Bicho bacalo negro grande.	B.	1.80
1	fco. Bicho bacalo pequeno.		0.50
1	fco. chadadense		0.20
1	fco. chadense		0.20
135	dos agard.		0.35
2	fco. Jamin.		3.00
10	lot. de coz.		3.00
2	fco. girondia		4.00
21	dos. Scauto.		0.25
21	dos. Scauto.		0.25
2	gnos. eubro.		0.25
1	oz. frolo.		0.25
4	oz. uari.		0.25
3	ernoe. nardomoe.		0.10
1	oz. doleta.		0.20
1	oz. eaduro.		0.25
1	oz. polidra. seade.		0.15
1	oz. Tigli.		0.15
1	oz. Cadard.		0.15
1	oz. Curuputa.		0.20
1	oz. gulleria.		0.10
3	oz. rosa.		0.05
1	oz. pomea.		0.05
1	liba. ura.		0.60
1	liba. ura.		0.60
1	liba. ura.		2.00
1	liba. romera.		2.00
1	liba. vovadia.		2.00
1	liba. meukia.		2.50
1	liba. toadly blanc.		5.00
1	liba. toadly blanc.		5.00

AGUAS:

3 fcos. mineral Carbidad	1.50
21) 3 doc. flores de maracuja	6.00
5 fcos. quina para cabelo	0.80
Acidos:	
3 onz. tálico	0.50
50 grãos. arsenico	0.10
4 lbs. clinico	1.60
4 lbs. tartarico cristallado	2.40
4 onz. tartarico pulverizado	0.20
2 lbs. benzoe	1.50
1 Rm. sulfureo	2.00

AMPOLLAS:

55	de avaria fertiliz.	27
56	de el primario suparenta.	28
57	de el p. de P. 100 m.	29
58	de el p. de P. 100 m.	30
59	de el p. de P. 100 m.	31
60	de el p. de P. 100 m.	32
61	de el p. de P. 100 m.	33
62	de el p. de P. 100 m.	34
63	de el p. de P. 100 m.	35
64	de el p. de P. 100 m.	36
65	de el p. de P. 100 m.	37
66	de el p. de P. 100 m.	38
67	de el p. de P. 100 m.	39
68	de el p. de P. 100 m.	40
69	de el p. de P. 100 m.	41
70	de el p. de P. 100 m.	42
71	de el p. de P. 100 m.	43
72	de el p. de P. 100 m.	44
73	de el p. de P. 100 m.	45
74	de el p. de P. 100 m.	46
75	de el p. de P. 100 m.	47
76	de el p. de P. 100 m.	48
77	de el p. de P. 100 m.	49
78	de el p. de P. 100 m.	50
79	de el p. de P. 100 m.	51
80	de el p. de P. 100 m.	52
81	de el p. de P. 100 m.	53
82	de el p. de P. 100 m.	54
83	de el p. de P. 100 m.	55
84	de el p. de P. 100 m.	56
85	de el p. de P. 100 m.	57
86	de el p. de P. 100 m.	58
87	de el p. de P. 100 m.	59
88	de el p. de P. 100 m.	60
89	de el p. de P. 100 m.	61
90	de el p. de P. 100 m.	62
91	de el p. de P. 100 m.	63
92	de el p. de P. 100 m.	64
93	de el p. de P. 100 m.	65
94	de el p. de P. 100 m.	66
95	de el p. de P. 100 m.	67
96	de el p. de P. 100 m.	68
97	de el p. de P. 100 m.	69
98	de el p. de P. 100 m.	70
99	de el p. de P. 100 m.	71
100	de el p. de P. 100 m.	72

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1023-1028.

[illegible]

1 lbs.	alta.	B.	2.0
10 onz.	safrão.		3.4
6 onz.	lobelia.		1.0
2 lbs.	cinz. rafes.		5.0
6 onz.	condurango.		1.2
6 onz.	ecelico.		0.9
6 onz.	colombo.		1.4
1 lbs.	senã.		3.0
4 lbs.	cloruro de sũd.		1.0
3 fecs.	Crema biscauit.		3.3

ENCLOSURE:

10	lrs.	de vainilla.....	1.50
1	kilo	para agua Colonia.....	3.00
6	onz.	niel de la alaterna.....	0.80
10	onz.	pera.....	0.80
4	onz.	de la alaterna.....	0.20
2	onz.	musculosa.....	0.40
1	lib.	medicinal.....	0.70
1	lib.	de la alaterna.....	0.70
10	onz.	avies.....	0.50
10	onz.	ceres.....	0.50
1	lib.	granadina.....	0.70
1	onz.	de la alaterna.....	0.20
1	lib.	fresa.....	0.70
1	galón	frambuesa.....	2.50
1	galón	limón.....	2.50
1	galón	alimbaria.....	2.50
1	galón	glicerofosfato.....	2.50
24	onz.	Tail soluble.....	3.70
1	lib.	de la alaterna.....	0.70
11	lib.	Clorite.....	2.40
1	lib.	Cloruro de cal.....	0.20

JANABES:

10 fecs.	Yodo táctico.....	7.50
9 fecs.	húgus.....	1.35
9 fecs.	antibronse.....	1.00
1 fecs.	para la supresión.....	9.00
2 fecs.	antibulbo.....	1.00
1 fecs.	Fanel.....	1.00
1 fecs.	pino marítimo.....	0.30
4 fecs.	Roche.....	3.50
2 fecs.	húgus Oculares.....	1.00
3 fecs.	jauqueita.....	5.00
24 fecs.	hipositos compuesto.....	5.00
15 fecs.	Dusart.....	1.00
2 fecs.	hemoglobina.....	1.50
3 fecs.	Chari.....	1.00
2 fecs.	Obten para tos.....	1.00
5 fecs.	Royaline.....	1.00
40 lbs.	clupones.....	1.00
40 lbs.	clupones.....	1.00
1 fecs.	espulsa.....	1.50
1 fecs.	Crema Azónia.....	4.80

PILDORAS:

100 fecs.	Nuvemões	16.5
18 fecs.	actinoides	0.7
800 fecs.	lactáticas	3.3
40 fecs.	artemisia Ebrey	0.3
30 fecs.	Vulvet	9.0
30 fecs.	Douglas	4.0
30 fecs.	estruturina e Polidaca	4.0
12 fecs.	pastilhas Kemp	5.0
2 fecs.	estronclorist	4.5
1 fev.	para o bigado	0.3
10 fecs.	Haxley	0.3
5 fecs.	teologicas	0.3
2 fecs.	pastulas Richards	1.0
4 fecs.	Dr. Lavet	1.0
7 fecs.	acuald	2.0
42 fecs.	autoproduçoes	240.0
90 fecs.		

Tabletas:

11 fecs.	corpus luteum.	22
60 fecs.	abietina.	1
100 fecs.	glandula tiroidea.	8
200 fecs.	urea optica.	3
7 fls.	anfetropina.	1
11 fecs.	hermatone.	1
1 fecs.	alcohol.	2
3 fecs.	acide.	2
100 fecs.	cloruro sodio.	0
7 fecs.	espuma.	0
6 fecs.	Virgine.	0
500 fecs.	sulfato de quinnina.	4
15 fecs.	anfetropina.	2

TINTULAS:

8 onz. de cardamomo.....	0
1 liba. de jaca.....	0
10 onz. quercus.....	0
2 onz. de algar.....	2
8 onz. electoparant.....	0
6 onz. canarinas.....	9
6 onz. belladona.....	3
1 onz. sereno.....	0
10 onz. lobelia.....	0
10 onz. escila.....	0
12 onz. guaiaco.....	0
14 onz. Silestro de Hierro.....	0

UNGUENTOS:

2900	Mananalis Huachapala.....	2
2905	cañada.....	2
2910	Mananalis Dhuak.....	2
30	cañada.....	2
30	cañada.....	2
35	cañada.....	2
40	cañada.....	2
45	cañada.....	2
50	cañada.....	2
55	cañada.....	2
60	cañada.....	2
65	cañada.....	2
70	cañada.....	2
75	cañada.....	2
80	cañada.....	2
85	cañada.....	2
90	cañada.....	2
95	cañada.....	2
100	cañada.....	2
105	cañada.....	2
110	cañada.....	2
115	cañada.....	2
120	cañada.....	2
125	cañada.....	2
130	cañada.....	2
135	cañada.....	2
140	cañada.....	2
145	cañada.....	2
150	cañada.....	2
155	cañada.....	2
160	cañada.....	2
165	cañada.....	2
170	cañada.....	2
175	cañada.....	2
180	cañada.....	2
185	cañada.....	2
190	cañada.....	2
195	cañada.....	2
200	cañada.....	2
205	cañada.....	2
210	cañada.....	2
215	cañada.....	2
220	cañada.....	2
225	cañada.....	2
230	cañada.....	2
235	cañada.....	2
240	cañada.....	2
245	cañada.....	2
250	cañada.....	2
255	cañada.....	2
260	cañada.....	2
265	cañada.....	2
270	cañada.....	2
275	cañada.....	2
280	cañada.....	2
285	cañada.....	2
290	cañada.....	2
295	cañada.....	2
300	cañada.....	2
305	cañada.....	2
310	cañada.....	2
315	cañada.....	2
320	cañada.....	2
325	cañada.....	2
330	cañada.....	2
335	cañada.....	2
340	cañada.....	2
345	cañada.....	2
350	cañada.....	2
355	cañada.....	2
360	cañada.....	2
365	cañada.....	2
370	cañada.....	2
375	cañada.....	2
380	cañada.....	2
385	cañada.....	2
390	cañada.....	2
395	cañada.....	2
400	cañada.....	2

13	Iba. Hidrato terpinia.	B.	0.70
14	Iba. Hierro macado.		1.00
15	Iba. Ioduro de Hierro.		15.00
16	Iba. Ioduro de Hierro isotónico.		1.00
17	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
18	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
19	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
20	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
21	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
22	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
23	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
24	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
25	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
26	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
27	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
28	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
29	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
30	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
31	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
32	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
33	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
34	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
35	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
36	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
37	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
38	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
39	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
40	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
41	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
42	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
43	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
44	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
45	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
46	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
47	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
48	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
49	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
50	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
51	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
52	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
53	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
54	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
55	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
56	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
57	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
58	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
59	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
60	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
61	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
62	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
63	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
64	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
65	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
66	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
67	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
68	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
69	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
70	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
71	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
72	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
73	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
74	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
75	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
76	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
77	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
78	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
79	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
80	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
81	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
82	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
83	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
84	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
85	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
86	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
87	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
88	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
89	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
90	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
91	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
92	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
93	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
94	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
95	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
96	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
97	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
98	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
99	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80
100	Iba. Ioduro de Hierro.		0.80

Submitted: September 20, 2002; accepted: February 12, 2003.

LISTE NUMERO CINCO	
16. <i>Chamaea</i> <i>indica</i>	B. 2.
57. <i>Chamaea</i> <i>obtusata</i>	5.
125. <i>Chamaea</i> <i>obtusata</i>	6.
161. <i>Chamaea</i> <i>Pearcei</i>	7.
162. <i>Chamaea</i> <i>Pearcei</i>	8.
334. <i>Chamaea</i> <i>obtusata</i>	26.
78. <i>Polypodium</i> <i>indica</i>	1.
86. <i>Polypodium</i> <i>obtusata</i>	6.
96. <i>Polypodium</i> <i>obtusata</i>	10.
401. <i>Polypodium</i> <i>obtusata</i>	24.

Pasa a la página séptima

Pasa a la página séptima.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ARCADIO AGUILERA O.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreres de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes Sobre Impuesto de Degüello... 0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida limitación... 0.15
Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacén de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla)... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 1.50
Ley 5ª de 1929, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 25 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 3.05 c/u, R. 125 el ciento y B. 10.00 el milhar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.50
Anuncios Consulares en Es-

pañol... 0.50
Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25
Planos de la ciudad de Panamá... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.
PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día nueve de Noviembre del presente año, para el suministro de puertas y ventanas y molduras para el Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, Provincia de Chiriquí.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa en Panamá.

Panamá, Octubre 5 de 1931.

RAMON E. MORA,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Antonio Alvarado se encuentra depositado un caballo de color moro como de diez a once años de edad marcado a fuego en la pata izquierda o sea en el lado de montar con los siguientes herretes (....) (....) el cual se encontraba vagando por los callejones y plaza de esta población hace como un mes sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 9 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Durquez, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacaca, se encuentra depositado una yegua de color mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el veintiséis del mes de Diciembre del presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sementeras agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenezca dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Ducret, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Cúbecera, se encuentra depositada una yegua mora, de mediana edad, de cinco cuartas de alto, marcada con un ferrete borroso, que parece ser una D y una M, sin ninguna señal particular.

Dicho animal ha sido denunciado y presentado ante esta Alcaldía por el señor Tomás Avila, vecino de este Distrito, con residencia en el campo, quien manifestó que se hallaba vagando por las sementeras de su propiedad, desde hace algún tiempo, e ignorar quién sea el dueño de la bestia en mención.

En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que se presente el que tenga derecho sobre dicho animal a reclamarlo, y en caso contrario se verificará el correspondiente remate por la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se le remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, 10 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

FLAVIO VELASQUEZ.

El Secretario,

Molera Castilla.

30 vs.—8

Antonio Padregas
Secretario.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 657

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 287

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
GENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.31
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO